



**Contraloría General**

**"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"**

7046  
RECIBIDO SECRETARÍA  
SIPEN  
*(Signature)*  
2013 OCT -2 A 9:58

CG No.00079-13  
02 de octubre de 2013

Señor  
**Arq. Joaquín Gerónimo**  
Superintendente de Pensiones  
Su Despacho.-

Distinguido Arquitecto Gerónimo:

Pláceme saludarle en ocasión de remitirle el Informe de la Auditoría Integral (Financiera, de Gestión, de Cumplimiento Legal e Informática) por el periodo comprendido del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2012, y el Informe de la Auditoría Especial al Proceso Realizado por esa Superintendencia de Pensiones (SIPEN) en la Supervisión del Otorgamiento de Pensiones por Discapacidad y Sobrevivencia durante el periodo comprendido del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2012. Nuestro trabajo fue realizado aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs).

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de su gestión, deben diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las observaciones puntualizadas, documento que deberá ser remitido a esta Contraloría General del CNSS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los presentes informes. Nosotros remitiremos los referidos planes, conjuntamente con los informes de auditorías al pleno del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) para su conocimiento, en cumplimiento de la Ley 87-01.

Los Planes de Mejoramiento deben detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de los recursos públicos y el fortalecimiento de la gestión institucional.

De igual manera, queremos reiterarle el agradecimiento por el apoyo y colaboración que siempre recibimos de usted y de su personal para la realización de nuestro trabajo.

Atentamente:

**Wladislao Guzmán**  
Contralor General del CNSS



## **Informe**

**Auditoría Integral (Financiera, Gestión, Cumplimiento Legal e Informática) practicada a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).**

**Período comprendido  
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2012**

**INDICE DE CONTENIDO**

<b>CAPITULO</b>	<b>DESCRIPCION DEL CONTENIDO</b>	<b>PAGINA</b>
<b>I</b>	<b>INTRODUCCION</b>	<b>1</b>
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	3
	4. Base Legal y disposiciones legales aplicables a la entidad.	3
	5. Aspectos Generales de la entidad.	5
	6. Estructura Organizacional de la entidad.	6
	7. Principales Funcionarios Responsables durante el periodos auditados	6
<b>II</b>	<b>EVALUACION CONTROL INTERNO</b>	<b>7</b>
<b>III</b>	<b>RESULTADOS DE AUDITORÍA INTEGRAL</b>	<b>8</b>
	1. Evaluación de la Gestión	8
	2. Evaluación de los Estados Financieros	19
	3. Evaluación del Presupuesto	19
	4. Evaluación del Cumplimiento Legal	21
	5. Evaluación de la Gestión de Tecnología y Seguridad de Información	25
	6. Evaluación Conservación Ecológica y Medioambiente	27
<b>IV</b>	<b>SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES AUDITORIAS ANTERIORES</b>	<b>28</b>
<b>V</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>32</b>
<b>VI</b>	<b>RECOMENDACIÓN GENERAL</b>	<b>33</b>
<b>VII</b>	<b>ANEXO</b>	<b>34</b>

**I. INTRODUCCION.**

**1.1 Antecedentes.**

Nuestra auditoría fue realizada en cumplimiento del Plan General de Auditoría a las instancias públicas del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), aprobado por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) mediante Resolución No. 289-06, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 87-01 de fecha 09 de Mayo del 2001.

**2. Objetivos de la Auditoría.**

**2.1 Objetivo General.**

Ejecutar una Auditoría Integral que cubra en su totalidad la gestión institucional (Financiera, Gestión, Informática y Cumplimiento Legal) de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2012, de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs).

**2.2 Objetivos específicos.**

1. Verificar que la entidad mantenga una adecuada y efectiva planificación, organización, dirección y control de sus operaciones.
2. Verificar que la entidad dentro de su proceso de gestión, cumpla de manera razonable con los elementos que conforman su concepción filosófica, visión, misión, principios, valores y políticas.
3. Determinar la existencia de un proceso de planificación estratégica y coherente que permita establecer un adecuado Plan Operativo.
4. Verificar la existencia y cumplimiento de un Plan Operativo Institucional y de cada departamento que la conforma, con sus correspondientes indicadores de gestión, tomando en cuenta las leyes, decretos, resoluciones, normas, reglamentos y circulares.
5. Verificar la existencia de un sistema integrado y eficaz de control de gestión y resultados, que garantice permanentemente el cumplimiento de las estrategias, objetivos y metas propuestos en el proceso de gestión.

6. Verificar que la entidad cumplió razonablemente con las metas del Plan Operativo Anual (POA). E
7. Verificar que la entidad opera con eficiencia, eficacia, economía, equidad, ética y protección al medio ambiente en el uso de sus recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos. ve
8. Determinar si en la gestión de los procesos, sistemas y controles, se ejecutan, observan y acatan las leyes, reglamentaciones, políticas, normas y disposiciones que les son aplicables y permitan acompañar e impulsar el plan de gestión. A. S.
9. Verificar que en el ejercicio de la gestión institucional, se garanticen los derechos de los usuarios y la prestación de los servicios en forma eficiente y transparente; conforme lo establecido en la Ley 87-01 y reglamentos que rigen la institución, así como en las normativas que para tales efectos se han elaborado. H.G.  
S.B.  
K.A.  
G.O.
10. Determinar la existencia de un efectivo sistema de control interno y su cumplimiento. G.O.
11. Verificar el proceso de supervisión a las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP). PC
12. Determinar la existencia y cumplimiento de procedimientos administrativos, manuales de organización, normativas internas y sistemas razonables de información, que le permitan a la entidad rendir cuenta plena de las actividades originadas de las responsabilidades.
13. Informar sobre las cifras de los Estados Financieros, la Gestión y los Resultados obtenidos por la entidad.
14. Seguimiento al plan de mejora de los hallazgos de auditorías anteriores.

### 3. Alcance de la auditoría

La Auditoría Integral a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2012, basado en la facultad que le otorga al Contralor General del CNSS, la Ley 87-01 promulgada el 09 de Mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs); por lo tanto, requirió, la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación de la gestión de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), se soportó en las siguientes líneas de auditoría:

- Evaluación de Estados Financieros, la gestión y resultados de la entidad.
- Evaluación del Control Interno.
- Cumplimiento Legal.
- Gestión de Tecnología y Seguridad de Información.
- Cumplimiento Preservación Ecología y Medioambiental.

### 4. Base Legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

La Superintendencia de Pensiones (SIPEN), se rige conforme establece la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo 2001. Además, le son aplicables, entre otras, las siguientes leyes:

- ✓ Ley 10-07, del 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- ✓ Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero del 2004, y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley 126-01, del 27 de julio del 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público y su Reglamento de aplicación.

*Handwritten signatures and initials:*  
E  
V  
A. H.  
H  
G  
G.O.  
C

- ✓ Ley 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.
- ✓ Ley 11-92, que establece el Código Tributario de la República Dominicana, del 16 de mayo del 1992 y sus modificaciones.
- ✓ Ley 340-06, sobre Compras y Contratos de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del 18 de agosto del 2006 y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06 del 06 de diciembre del 2006 y su reglamento de aplicación, Decreto Núm.490-07 del 30 de agosto del 2007.
- ✓ Ley 567-05, sobre la Tesorería Nacional del 30 de diciembre del 2005 y su Reglamento de Aplicación.
- ✓ Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del 2004, y su Reglamento de aplicación Decreto 130-05.
- ✓ Ley 5-07, del 08 de enero del 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- ✓ Ley 188-07 del 09 de Agosto del 2007 que modifica la Ley 87-01.
- ✓ Ley 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano.
- ✓ Ley 451-08 de fecha 15 de Octubre del 2008, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).
- ✓ Ley 189-11 sobre Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso.
- ✓ Reglamento Interno del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).
- ✓ Reglamento Interno de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).

*E*

*Ve*

*A. H.*

*JHG*

*JD*

*SA*

*G.O.*

*EC*

**5. Aspectos Generales sobre la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).**

La Ley 87-01 de fecha 9 de Mayo del año 2001, en su artículo 107 establece que se crea la Superintendencia de Pensiones como una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su función es velar por el estricto cumplimiento de la ley y sus normas complementarias en su área de incumbencia, de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar por la solvencia financiera de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y de contribuir a fortalecer el Sistema Previsional Dominicano. Entre sus funciones principales establecidas en el Artículo 108 de la referida Ley 87-01 están:

- ✓ Supervisar la correcta aplicación de la ley 87-01 y sus normas complementarias, así como de las resoluciones del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) y de la propia superintendencia, en lo concerniente al sistema previsional del país.
- ✓ Autorizar la creación y el inicio de las operaciones de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), que cumplan con los requisitos establecidos por la ley 87-01 y el Reglamento de Pensiones; y mantener un registro actualizado de las mismas y de los promotores de pensiones.
- ✓ Supervisar, controlar, monitorear y evaluar las operaciones financieras de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y verificar la existencia de los sistemas de contabilidad independientes.
- ✓ Fiscalizar a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) en cuanto a su solvencia financiera y contabilidad; a la constitución, mantenimiento, operación y aplicación de la garantía de rentabilidad, al fondo de reserva de fluctuación de rentabilidad, a las carteras de inversión y al capital mínimo de cada Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).
- ✓ Requerir de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) el envío de las informaciones sobre inversiones, transacciones, valores y otras, con la periodicidad que estime necesaria.
- ✓ Regular, controlar y supervisar los fondos y cajas de pensiones existentes.
- ✓ Cancelar la autorización y efectuar la liquidación de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) en los casos establecidos por la ley 87-01 y sus normas complementarias.
- ✓ Velar por la veracidad y el envío a tiempo de los informes semestrales a los afiliados sobre el estado de situación de su cuenta personal.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

- ✓ Supervisar a la Tesorería de la Seguridad Social y al Patronato de Recaudo e Informática de la Seguridad Social (PRISS) en lo relativo a la distribución de las cotizaciones al seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia dentro de los límites, distribución y normas establecidas por la ley 87-01 y sus normas complementarias.

**6. Estructura Organizacional de la entidad.**

En el anexo 1 presentamos el organigrama de la entidad.

**7. Principales Funcionarios de la entidad durante el período auditado.**

NOMBRE	CARGO	ENTRADA	SALIDA
Joaquín Leónidas Gerónimo	Superintendente	16-03-2010	Actual
Leonel Sosa Taveras	Consultor Jurídico	16-03-2010	Actual
Riccio Hermida Schiffino	Coordinador Técnico	20-07-2007	Actual
Andrés Terrero Alcantara	Coordinador Administrativo	16-03-2010	Actual
Juan Carlos Jiménez	Director de Control de Beneficios	03-06-2008	Actual
Benito Abad Cruz	Director Financiero y Control Inversiones	28-01-2008	Actual
Diana Grateraux Jáquez	Directora de Estudios	27-03-2006	Actual
Franklin Enrique Díaz Casado	Director de Control Operativo	18-03-2010	Actual
Raúl Antonio Hernández Ramos	Director de Gestión Estratégica	05-04-2010	Actual
Melissa Jiménez Vicente	Secretaria Técnica de CCR y LI	08-11-2007	Actual
Lenin Herrera Sánchez	Director Seguridad de la Información	16-03-2010	Actual
Carlos Cuervo	Director de Sistemas y Tecnología	15-05-2006	Actual
Pedro José Castillo Rodríguez	Director Administrativo y Financiero	19-03-2010	Actual
Henry Batista	Contralor General	19-03-2010	Actual

*Handwritten notes and signatures:*  
 E  
 Jc  
 A.L.  
 HG  
 JB  
 SD  
 G.O.  
 JC

**II. EVALUACION CONTROL INTERNO.**

El examen de evaluación del Control Interno de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

Para la evaluación de la Estructura del Control Interno se tomaron en cuenta los componentes establecidos en el artículo 24 de la Ley 10-07 de fecha 04 de enero del 2007, que crea el Sistema Nacional de Control Interno, tal como se detallan a continuación:

1. Ambiente de Control.
2. Valoración y Administración de Riesgos.
3. Actividades de Control.
4. Información y Comunicación.
5. Monitoreo y Evaluación.

Según se establece en el Artículo 25 de la referida Ley, el titular de cada entidad u organismo es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.

Al realizar la evaluación del control interno previo a la ejecución del trabajo de auditoría, verificamos un adecuado ambiente de control y que los directivos de la entidad concientizan e involucran a su personal en el cumplimiento del control interno.

*Handwritten notes and signatures:*  
E  
Vc  
A.H.  
JK  
G.O.  
QC

**III. RESULTADOS DE AUDITORIA INTEGRAL.**

**5.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN.**

Para la evaluación de este componente, el equipo de auditoría analizó los siguientes criterios: cumplimiento de las funciones misionales descritas en la Ley 87-01, cumplimiento de las metas del Plan Operativo y evaluación de los indicadores de gestión.

En atención a la Ley 87-01, los roles de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) son velar por el estricto cumplimiento de la Ley y sus normas complementarias en su área de incumbencia, de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar la solvencia financiera de las administradoras de fondos de pensiones (AFP) y de contribuir a fortalecer el sistema previsional dominicano.

Observamos que la entidad realizó su Plan Estratégico acorde a sus objetivos misionales y en coherencia a las responsabilidades establecidas en el artículo 108 de la Ley 87-01 y sus reglamentos, abarcando el período 2008-2014.

Tomando en consideración las políticas, metas y objetivos estratégicos establecidos por la máxima autoridad de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) se establecieron las metas a lograr durante el año 2012, plasmando en un Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al año 2012. En este instrumento de planificación se describen los objetivos específicos y las actividades a desarrollar, así como los indicadores de cumplimiento y los responsables de su ejecución.

Al evaluar mediante cuestionario a los funcionarios y empleados, sobre la gestión realizada por la entidad, observamos que los directivos tienen un adecuado conocimiento de la misión, visión y valores, y son transmitidos a sus subordinados.

Los directores son involucrados en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), y en las evaluaciones de las metas y sus resultados, así como también con los indicadores de gestión relacionados con la eficacia, eficiencia, y economía. De igual manera, identifican los procesos y flujogramas, más no son involucrados en el costeo de las actividades.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

**5.1.1. Evaluación Cumplimiento de Metas.**

Al evaluar la gestión evidenciamos que el Plan Operativo Anual (POA) elaborado por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) para el año 2012, esta en correspondencia con los objetivos estratégicos y responden a sus funciones misionales establecidas por la Ley 87-01.

En cuanto a la evaluación del cumplimiento de las metas planificadas versus las metas ejecutadas, evidenciamos un nivel razonable de cumplimiento, tal como se muestra a continuación:

AÑO	METAS PLANIFICADAS	METAS EJECUTADAS	METAS EN PROCESO	NIVEL CUMPLIMIENTO
2012	57	46	10	85%

Mediante la evaluación de los indicadores de gestión evidenciamos que la entidad durante el año 2012 fue eficaz, ya que obtuvo un razonable cumplimiento de las metas planificadas en los plazos fijados.

Con el fin de verificar el uso de los recursos en el cumplimiento de las actividades previstas en el Plan Operativo Anual (POA) realizamos una relación cruzada entre los rubros presupuestarios y las actividades, y determinamos que la entidad fue Eficiente y Económica en la utilización de los recursos para cumplir con las referidas metas del POA.

A pesar del cumplimiento razonable de las metas del Plan Operativo Anual (POA), evidenciamos debilidades que merecen ser corregidas, a fin de mejorar la gestión, tal como se describen a continuación:

**5.1.1. 1 Actividades del Plan Operativo (POA) no costeadas.**

Siendo el presupuesto de la entidad el instrumento financiero de la planificación, verificamos que las actividades del Plan Operativo Anual (POA) no estan costeadas. Esto evidencia que el monto del presupuesto anual no esta estructurado en base al costo de las actividades a realizar por la entidad durante el período.

El no establecer costo a cada actividad del Plan Operativo Anual (POA) ocasionó que el número de actividades planificadas excediera los recursos para financiar su realización, lo que generó que actividades planificadas no pudieran ser ejecutadas.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

**5.1.1.2 Actividades realizadas no contenidas en Plan Operativo Anual.**

Observamos actividades contenidas en los cronogramas y no incluidas en los planes y viceversa; Discrepancias entre el porcentaje de ejecución que presenta el Reporte de Desempeño 2012 y los de la Secretaría de la Comisión Clasificadora de Riesgos y Limite de Inversión (CCRyLI), Dirección de Control Financiero e Inversiones y Control Operativo.

De igual manera, las actividades de la Dirección Legal no están consideradas en el total de la evaluación de desempeño de la entidad.

**Recomendaciones:**

Que el Plan Operativo Anual (POA) sea elaborado con el número de metas que aseguren el cumplimiento de los objetivos estratégicos y que puedan ser cumplidas en el período fijado.

Que cada actividad del Plan Operativo Anual (POA) sea costcada, lo que permitiría a la entidad conocer realmente el presupuesto que necesita para cumplir con las metas planificadas.

Estandarizar la unidad de medida de cada meta que permita cuantificarlas y determinar el porcentaje o nivel de ejecución de la misma.

Asignar a cada actividad los recursos y el tiempo para su ejecución, fijando un valor monetario a cada actividad y proyectar los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para su ejecución.

Realizar evaluaciones periódicas para medir los niveles de ejecución de las actividades versus los recursos disponibles, estableciendo por escrito las desviaciones que surjan.

**Comentario de la Entidad:**

Los porcentajes de las evaluaciones del cumplimiento fueron revisados y corregidos por SIPEN. Actualmente, no hay discrepancias en el reporte de desempeño. Asimismo, se incluyó la Dirección Legal en la Evaluación del Plan Operativo Anual (POA) 2012, por lo que debe ser considerada en el total de la evaluación. Algunas actividades que no estaban contenidas en el POA se llevaron a cabo porque surgieron en el transcurso de la ejecución del POA y la SIPEN tuvo que accionar en función de la relevancia de los temas. Con relación al costeo de las actividades, implementaremos una metodología para la realización de esta práctica de medición. En cuanto a las evaluaciones por desempeño del Plan Operativo Anual (POA), tenemos que las mismas se hacen trimestralmente y remitidas al equipo directivo de la institución para su conocimiento y validación, las cuales fueron mostradas al auditor que realizó este trabajo

*E*  
*ve*  
*A.S.*  
*JHA*  
*SB*  
*GA*  
*G.O.*  
*gc*

**5.1.2 Supervisión de los Fondos de Pensiones y Cajas de Pensiones Existentes.**

Observamos que al 31 de Diciembre del año del 2012, los afiliados al Sistema Previsional y el patrimonio de los fondos de pensiones eran tal como se muestra a continuación:

Fondo	Régimen	Cantidad de Afiliados	Patrimonio RDS
Administradora Fondo Pensiones (AFP)	Capitalización Individual	2,526,370	153,501,454,483
Banco Central	Reparto Individualizado	1,506	14,259,523,662
Banco de Reservas	Reparto Individualizado	2,653	5,463,018,058
Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA)	Reparto Individualizado	77,609	14,507,923,021
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP)	Reparto	106,311	
Fondo de Solidaridad Social			10,274,353,671
<b>Monto Total</b>		<b>2,714,149</b>	<b>198,006,272,895</b>

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

La Ley 87-01 en su artículo 108 en sus literales c) e i) establece que la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) debe: c) “Supervisar, controlar, monitorear y evaluar las operaciones financieras de las Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y verificar la existencia de los sistemas de contabilidad independientes”; i) “Regular, controlar y supervisar los fondos y cajas de pensiones existentes”.

Verificamos que en cumplimiento del artículo 108 de la Ley 87-01, la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) ejerce una adecuada supervisión de las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP), con el objetivo de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar la solvencia financiera de estas y de contribuir a fortalecer el Sistema Previsional Dominicano.

No obtuvimos evidencia de la supervisión de algunos de los Fondos y Cajas de Pensiones existentes; tales como el Fondo de Pensiones de la Junta Central Electoral, Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción, Fondo de Pensiones de la Superintendencia de Bancos, Fondo de Pensiones de la Cámara de Diputados, Fondo de Pensiones del Senado de la República, Fondo Nacional de Pensiones y Jubilaciones de Trabajadores Metalmeccánico de la Industria Metalúrgica y Minera, Fondo de Retiros, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, Fondo de Pensiones de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), Fondo de Pensiones de la Liga Municipal Dominicana y Plan de Retiro de las FF.AA.

La falta de supervisión de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) a los Fondos y Cajas de Pensiones existentes, ocasiona el incumplimiento con la regulación de la Ley 87-01, se desconozcan la cantidad de afiliados y el monto total del patrimonio acumulado.

La Superintendencia de Pensiones (SIPEN) informó que a la fecha, el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) no ha aprobado las normas mínimas de administración y prestación de servicios de las Cajas, Fondo y Planes de Pensiones y Jubilaciones existentes que operan con carácter complementario sectorial, las cuales fueron consensuadas entre todos los entes involucrados del SDSS y remitidas desde el 2006 a dicho órgano superior.

**Recomendaciones:**

Cumplir con el mandato de la Ley 87-01 y supervisar a todos los fondos de pensiones existentes. Reencaminar los esfuerzos por ante el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), a fin de que procedan a conocer y a aprobar las referidas normas mínimas.

**Comentario de la Entidad:**

A la fecha estamos a la espera de que el CNSS defina las normas mínimas de administración y prestación de servicios de las Cajas, Fondos y Planes de Pensiones y Jubilaciones existentes que operan con carácter complementario sectorial.

*E*  
*ve*  
*A.H.*  
*H.S.*  
*CS*  
*G.O.*  
*PT*

**5.1.3 Rentabilidad de los Fondos de Pensiones.**

Al analizar la rentabilidad de los Fondos de Pensiones durante el inicio del sistema previsional hasta el período auditado, observamos la siguiente fluctuación:

AÑOS	AFILIADOS	COTIZANTES	DENSIDAD COTIZANTES	RENTABILIDAD REAL PROMEDIO	RENTABILIDAD NOMINAL PROMEDIO	MONTO RECAUDACION (Millones RD\$)
2003	986,538	722,819	73.3%	-13.40%	23.60%	1,839.20
2004	1,190,202	593,286	49.8%	3.80%	23.80%	6,571.85
2005	1,429,521	626,615	43.8%	9.30%	17.00%	8,284.45
2006	1,588,621	808,496	50.9%	6.70%	11.50%	9,911.60
2007	1,797,027	913,203	50.8%	0.10%	8.44%	12,223.70
2008	1,983,720	929,743	46.9%	7.60%	13.01%	29,541.10
2009	2,193,890	1,118,293	51.0%	8.20%	14.33%	25,946.80
2010	2,374,783	1,189,601	50.1%	4.30%	11.05%	26,020.50
2011	2,552,974	1,242,780	48.7%	4.30%	12.66%	34,333.00
2012	2,714,449	1,291,137	47.6%	10.00%	14.35%	43,577.45

La Ley 87-01 en su artículo 96 establece que *“Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) invertirán los recursos del fondo de pensión con el objetivo de obtener una rentabilidad real que incremente las cuentas individuales de los afiliados, dentro de las normas y límites que establece la presente ley y las normas complementarias. “Dentro de los límites establecidos para la inversión de los fondos de pensiones, en igualdad de rentabilidad y riesgos, las AFP deberán priorizar la colocación de recursos en aquellas actividades que optimicen el impacto en la generación de empleos, construcción de viviendas y promoción de actividades industriales y agropecuarias, entre otras”.*

Asimismo, el artículo 97 de la referida ley establece que “Los recursos del fondo de pensión sólo podrán ser invertidos en los siguientes instrumentos financieros:

- a) Depósitos a plazo y otros títulos emitidos por las instituciones bancarias, el Banco Nacional de la Vivienda, el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) y las asociaciones de ahorros y préstamos reguladas y acreditadas;
- b) Letras o cédulas hipotecarias emitidas por las instituciones bancarias, el Banco Nacional de la Vivienda, el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) y por las asociaciones de ahorros y préstamos reguladas y acreditadas;
- c) Títulos de deudas de empresas públicas y privadas;
- d) Acciones de oferta pública;
- e) Títulos de créditos, deudas y valores emitidos o garantizados por estados extranjeros, bancos centrales, empresas y entidades bancarias extranjeras o internacionales, transadas diariamente en los mercados internacionales y que cumplan con las características que señalen las normas complementarias;
- f) Títulos y valores emitidos por el Banco Nacional de la Vivienda, para el desarrollo de un mercado secundario de hipotecas;
- g) Fondos para el desarrollo del sector vivienda;
- h) Cualquier otro instrumento aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), previa ponderación y recomendación de la Comisión Clasificadora de Riesgos.

Observamos que los recursos de los fondos de pensiones están invertidos en algunos de los instrumentos financieros permitido por la ley, los cuales tienen una baja tasa de rendimiento, de acuerdo al mercado.

#### **Recomendaciones:**

La entidad debe abocarse a canalizar la inversión de los fondos de pensiones en instrumentos financieros permitidos por las leyes que generen mayor rentabilidad, con el fin de incrementar las cuentas individuales de los afiliados.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

**Comentario de la Entidad:**

En relación a este punto debemos indicar que en fecha 08 de febrero de 2011 remitimos en la comunicación No. DS-0269 la resolución No. 232-03 del Consejo Nacional de la Seguridad Social a la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, para que con el apoyo de esta Superintendencia de Pensiones SIPEN, se realicen las contrataciones de expertos internacionales para que evalúen alternativas de inversión de fondos de pensiones. Y en este sentido debemos indicar que hemos preparado una presentación sobre las inversiones de los fondos de pensiones y los avances y perspectivas de inversión.

**5.1.4 Realización de Auditoría Financiera.**

La Ley 87-01 establece en su artículo 108 literal c), entre las funciones de Superintendencia de Pensiones: *“Supervisar, controlar, monitorear y evaluar las operaciones financieras de las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP) y verificar la existencia de los sistemas de contabilidad independientes”*. De igual manera, en el literal I establece lo siguiente: *“Disponer el examen de libros, cuentas, archivos, documentos, contabilidad, cobros de comisiones y demás bienes físicos de las AFP”*.

El Manual de Procedimiento para la realización de Inspecciones elaborado por la Superintendencia de Pensiones en su numeral IV.2 Relacionado con el Equipo de Inspección establece que en cuanto a las Normas del trabajo *“El trabajo de inspección sea planeado adecuada y oportunamente, previo a su ejecución”*. *“Los inspectores deben efectuar un estudio y evaluación de la documentación interna de cada entidad para conocer sus particularidades, previo a la visita”*. *“Mediante las listas de chequeo, los auditores deberán obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que se requiera para suministrar una base objetiva para su opinión”*.

No obtuvimos evidencias que muestren que la entidad haya realizado auditoría financiera a las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP) durante el período auditado, en cumplimiento de la Ley 87-01.

**Recomendaciones:**

La entidad debe realizar auditoría financiera a las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP) anualmente, en cumplimiento de la Ley 87-01.

**Comentario de la Entidad:**

El departamento de Inspección y Fiscalización realiza mensualmente una revisión de los estados financieros de las AFP, donde se revisan las principales variables dentro del Balance General y el Estado de Resultados. En adición, en el Plan Anual de Inspección correspondiente al año 2013, se planificó realizar inspecciones financieras a las AFP de las cifras correspondientes al ejercicio que concluyó al 31 de diciembre del 2012.

E  
J  
A.H.  
M.G.  
G.P.  
K.A.  
G.O.  
J.C.

### 5.1.5 Gestión del Capital Humano.

Durante el análisis realizado, verificamos que el personal existente está acorde a la estructura organizativa y que los directivos valoran la gestión del talento humano, propiciando un clima organizacional favorable para el personal. Para la gestión del talento humano no solo se valora el esfuerzo humano, sino que también los conocimientos, experiencias, habilidades, motivación, aptitudes, actitudes, potencialidades e intereses vocacionales.

Aunque en la entidad existe una razonable valoración por la gestión del talento humano, evidenciamos debilidades que merecen ser corregidas, a fin de mejorar la gestión, tal como se describen a continuación:

#### 5.1.5.1 Estructura Organizativa y Evaluación de Puestos.

Verificamos que en el organigrama de la entidad están estructuradas ocho (8) Direcciones, tales como: Dirección de Control de Beneficios, Dirección Financiero y Control Inversiones, Dirección de Estudios, Dirección de Control Operativo, Dirección de Gestión Estratégica, Dirección Seguridad de la Información, Dirección de Sistemas y Tecnología, Dirección Legal, y Dirección Administrativo y Financiero, las cuales tienen definidas sus funciones tendentes a contribuir al logro misional de la SIPEN.

Al evaluar el cumplimiento de las funciones asignadas a cada Dirección, observamos que desde el año 2010 hasta finalizar el período auditado la Dirección Legal no tuvo un titular que dirigiera las acciones de sus integrantes. Esta Dirección está encargada de estudiar, analizar y resolver todos los casos que en materia jurídica sean tratados en la SIPEN. Asimismo, debe mantener un estudio constante de las resoluciones que en virtud de la facultad normativa conferida por la Ley 87-01 a la SIPEN sean emitidas como normas complementarias. De igual modo, debe velar por el estricto cumplimiento de la potestad sancionadora de la SIPEN, de conformidad con la Ley 87-01, sobre los entes supervisados.

La Dirección Legal está conformada por los Departamentos de Regulación y de Solución de Controversias y Sanciones.

Como evento subsecuente, observamos que en marzo de este año 2013 se realizó la contratación de la titular que dirigirá las actividades que debe realizar esa Dirección.

#### Recomendaciones:

A fin de lograr el fortalecimiento institucional, por cada puesto estructurado orgánicamente que se origine la vacante, debe organizarse inmediatamente el proceso de reclutamiento, selección y contratación del servidor público, el cual deberá realizar las funciones asignadas, o en su defecto suprimir el puesto.

*E*  
*Ve*  
*A.S.*  
*JHG*  
*Ked*  
*G.O.*  
*AL*

**Comentario de la Entidad:**

En lo adelante, el Departamento de Gestión Capital Humano procederá a reportar en el Informe de Gestión Mensual la cantidad de posiciones vacantes de la Entidad a fin de que las mismas sea de conocimiento de la Administración y puedan ser completadas de acuerdo con el proceso establecido tan pronto como se decida al respecto.

**5.1.5.2 Capacitación del personal.**

Verificamos que la entidad elaboró un programa de capacitación, con el fin de mantener actualizado al personal y minimizar el riesgo en la realización de sus labores. Para el cumplimiento del referido programa presupuesto un monto de RD\$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100).

Verificamos que la entidad solo ejecutó el 20 % del presupuesto aprobado para este renglón, por un monto de RD\$88,333.00 (Ochenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con 00/100).

**Recomendaciones:**

Utilizar los recursos financieros presupuestados con la finalidad de cumplir con un programa de capacitación extendido a todas las áreas que componen a la entidad, con miras a fortalecer el conocimiento del personal en base a competencia.

**Comentario de la Entidad:**

La Entidad acoge las recomendaciones. Al tiempo que destaca que en el periodo 2012 se ejecutaron programas de capacitación especializada, tanto en el país como en el exterior, en los cuales participaron funcionarios y empleado de la Institución con un valor ejecutado de RD\$450,597.83 (Cuatrocientos cincuenta mil quinientos noventa y siete con 83/100). Cuenta 60296 del Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público. Existe un plan de capacitación, el cual está en proceso de ejecución durante el 2013.

**5.1.5.3 Personal Remunerado en SIPEN y Otras Entidades Públicas.**

Al analizar el cumplimiento de la 41-08 de Función Pública, observamos debilidades de control que merecen ser corregidas, las cuales se detallan a continuación:

a) La entidad suscribió un contrato con el señor Reyes Pimentel en fecha 01 de Junio del 2011 en el cual contrata su servicio para desempeñar la función de Coordinador General de Seguridad Física. El señor Reyes Pimentel de acuerdo a la consulta realizada a la Contraloría General de la República también trabaja como Encargado de Seguridad Física en el Banco de Reservas como personal fijo. El referido contrato contempla que la entidad podrá otorgar cualquier otro incentivo o beneficio pertinente, contemplado en las políticas internas.

*E*  
*Te*  
*A.H.*  
*HG*  
*KA*  
*G.O.*  
*EC*

b) La entidad suscribió un contrato con la señora Socorro Castellanos en fecha 01 de Mayo del 2012 para desempeñar la función de asesora de relaciones públicas. La señora Socorro Castellanos de acuerdo a la consulta realizada a la Contraloría General de la República trabaja en el Ministerio de Relaciones Exteriores desempeñando el cargo de Consejera en la Embajada Dominicana en la Habana, Cuba. Dicha asesora de acuerdo a lo que establece el contrato además de sus honorarios profesionales disfrutara de todos los beneficios e incentivos que otorga la SIPEN a sus empleados, reconociendo a su favor para fines de antigüedad su primer contrato de trabajo pactado con dicha institución.

La Ley 41-08 establece en el artículo 80, numerales 4 y 5 prohibiciones para los servidores públicos tales como: *“Recibir más de una remuneración con cargo al erario excepto que estuvieren expresamente prevista en las leyes o reglamentos”*. *“Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda”*.

La debilidad en la contratación del señor Reyes Pimentel fue reportada en el informe de la auditoría integral realizada a la entidad durante el período 2011. La entidad informó en fecha 22 de noviembre del 2012 mediante su Plan de Acción para el mejoramiento de las observaciones puntualizadas lo siguiente *“La institución ha tomado las medidas necesarias en los casos que han identificados con la finalidad de corregir las irregularidades. La Consultoría Jurídica y la Dirección Legal velaran por el fiel cumplimiento de dichas disposiciones legales”*.

El referido Plan de Acción fue conocido por el Consejo Nacional de la Seguridad Social.

#### **Recomendaciones:**

La entidad deberá regularizar la situación de los casos reportados y observar el cumplimiento de la Ley 41-08 en su artículo 80, numerales 4 y 5, previo a la contratación de nuevo personal.

#### **Comentario de la Entidad:**

La entidad se acogerá a las recomendaciones de la Contraloría General del Consejo Nacional de la Seguridad Social

*Handwritten signatures and initials:*  
E  
U  
A.H.  
JHS  
FA.  
G.O.  
PC

**5.1.5.4 Vehículos Asignados a Funcionarios.**

Observamos que la política de asignación de vehículos a funcionarios de la SIPEN establece que " *El Departamento de Servicios Generales, realizará, revisión física a los vehículos cada cuatro meses a partir de la fecha de asignación, considerando para ello fecha de la última y la próxima inspección realizada o a realizar por el concesionario*". En revisión realizada a los expedientes de los vehículos asignados a los funcionarios, observamos que las evidencias de los intervalos del último mantenimiento realizado a los vehículos van desde tres (3) meses hasta tres (3) años, según se muestra a continuación:

Ficha No.	Vehículo	Fecha Penúltimo Mantenimiento	Fecha Ultimo Mantenimiento	Tiempo sin Mantenimiento Al 31-12-2012
F-01	Audi/2008	07-04-2011	30-06-2011	1 año y 6 meses 1 día
F-02	Jetta 2.0/2005	07-12-2009	07-09-2012	3 meses y 24 días
F-03	Jetta 2.0/2005	13-02-2009	26-05-2011	1 año, 7 meses y 5 días
F-04	Jetta 2.0/2005	15-12-2011	02-07-2012	5 meses y 29 días
F-05	Jetta 2.0/2005	-	27-08-2012	4 meses y 4 días
F-06	Jetta 2.0/2005	01-12-2011	04-05-2012	7 meses 27 días
F-07	Jetta 2.0/2005	03-01-2012	15-08-2012	4 meses y 16 días
F-08	Jetta 2.0/2005	24-06-2009	-	3 años, 6 meses y 7 días
F-09	Jetta 2.0/2005	16-07-2008	15-10-2010	2 años, 2 meses y 16 días
F-10	Jetta 2.0/2005	07-02-2009	07-04-2011	1 año, 8 meses y 24 días
F-11	Jetta 2.0/2006	29-10-2010	-	2 años, 2 meses y 2 días
F-12	Jetta 2.0/2008	29-07-2010	08-05-2012	7 meses y 23 días
F-13	Jetta 2.0/2008	-	12-03-2012	9 meses y 19 días
F-14	Audi/2008	10-04-2012	17-08-2012	4 meses y 14 días

*Handwritten notes and signatures:*  
 E  
 ve  
 A.H.  
 JH  
 G.O.  
 PC

**Recomendaciones:**

El Departamento de Servicios Generales debe tener el control adecuado para el mantenimiento de cada uno de los vehículos de la entidad, con el fin de evitar deterioro por mal uso.

**Comentario de la Entidad:**

La Entidad asume las recomendaciones. El Departamento de Servicios Generales en lo adelante procederá a realizar la revisión física cada cuatro meses a cada una de las unidades de la Flota de Vehículos, lo cual quedará documentado mediante el Formulario de Revisión Física de la Flota Vehicular de la SIPEN y que será revisado y firmado por el Encargado de Servicios Generales y el funcionario responsable del vehículo asignado. Para asegurar el cumplimiento de la referida revisión periódica el Departamento de Servicios Generales procederá a elaborar un Calendario Anual de Revisión Física de la Flota Vehicular.

**5.2 EVALUACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

Verificamos que la entidad realizó razonablemente el registro de las operaciones y presentación de la información financiera, acorde a lo establecido en las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

Al analizar los rubros de los Estados Financieros, no evidenciamos debilidades que reportar.

**5.3 EVALUACION DEL PRESUPUESTO.**

**5.3.1 Presupuesto y Plan Operativo.**

Observamos que la entidad realizó su presupuesto de gastos e inversión para el año 2012 de RD\$174,412,824.00 (Ciento Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Doce Mil Ochocientos Veinte y Cuatro Pesos con 00/100) a fin de cumplir con los objetivos trazados en su plan operativo. Los ingresos disponibles fueron de RD\$185,939,947.00 (Ciento Ochenta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Siete Pesos con 00/100). Asimismo observamos que la entidad ejecutó los montos presupuestarios de RD\$170,968,329.00 (Ciento Setenta Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Veinte y Nueve Pesos con 00/100) lo que generó superávit de RD\$14,971,618.00 (Catorce Millones Novecientos Setenta y Un Mil Seiscientos Diez y Ocho Pesos con 00/100). A continuación detalle de la ejecución:

Descripción	Presupuestado	Ejecutado	Variación	%
<b>INGRESOS</b>	<b>174,412,824</b>	<b>185,939,947</b>	<b>(11,527,123)</b>	<b>-7%</b>
<b>GASTOS</b>				
Servicios Personales	131,674,562	135,425,384	(3,750,822)	-3%
Servicios No Personales	27,746,560	26,485,846	1,260,714	5%
Materiales y Suministros	6,747,512	6,124,309	623,203	9%
Transferencias Corrientes	2,395,000	1,930,434	464,566	19%
<b>Total Gastos Corrientes</b>	<b>168,563,634</b>	<b>169,965,973</b>	<b>(1,402,339)</b>	<b>-1%</b>
Activos no Financieros (Inversiones)	5,849,190	1,002,356	4,846,834	83%
<b>Total Gastos</b>	<b>174,412,824</b>	<b>170,968,329</b>	<b>3,444,495</b>	<b>2%</b>
<b>Resultados de Ejecución</b>	<b>-</b>	<b>14,971,618</b>	<b>(14,971,618)</b>	

*Ea*  
*W*  
*A.H.*  
*JHG*  
*KA*  
*Gr.O.*  
*JC*

Observamos que la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) ejecutó los recursos recibidos en el año 2012 en cumplimiento de las partidas presupuestadas. No verificamos la relación entre el presupuesto realizado y el Plan Operativo Anual (POA), debido a que las actividades a desarrollar para la consecución de las metas no estaban costeadas.

**Recomendaciones:**

Que el presupuesto anual sea elaborado en base al costo de cada actividad a realizar y que esté contenida en el Plan Operativo Anual (POA) elaborado por la entidad.

**Comentario de la Entidad:**

Se implementará una metodología para costear todas las actividades de la entidad, a los fines de cumplir con esta práctica de medición.

E

ve

A.H.

J.H.

~~ve~~

KA

G.O.

W

**5.4 EVALUACION DE CUMPLIMIENTO LEGAL.**

Al evaluar el cumplimiento de las disposiciones del ordenamiento legal aplicable a la entidad, verificamos un razonable nivel de cumplimiento, sin embargo evidenciamos asuntos que merecen la atención para el futuro, tal como se muestran a continuación:

**5.4.1 Evaluación Cumplimiento Contractual.**

En la realización de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada, se determinó que la entidad durante el año 2012 adjudicó Diez (10) contratos por un monto total de RD\$3,057,585.90 (Tres Millones Cincuenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Cinco Pesos con 90/100), y US\$6,960.00 (Seis Mil Novecientos Sesenta Dólares con 00/100), tal como se detalla a continuación:

TIPO	CANTIDAD	OBJETO	VALOR RD\$	VALOR US\$
Servicios	1	Encuesta	519,350.56	
Servicios	1	Tutoría Idioma		6,960.00
Asesoría	1	Relaciones Publicas	75,000.00	
Consultoría	2	Publicidad/ Estudio	1,183,235.34	
Servicios Publicitarios	5	Publicidad	1,280,000.00	
<b>Total General</b>	<b>10</b>		<b>3,057,585.90</b>	<b>6,960.00</b>

Con el objeto de evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos propuestos por la entidad, para la ejecución del plan operativo durante el año 2012, se procedió a realizar el análisis sobre el cumplimiento de las disposiciones legales, económicas y administrativas durante el proceso contractual en sus diferentes etapas (pre-contractual, contractual y post- contractual), para establecer en términos de calidad, cantidad y oportunidad los resultados obtenidos de la contratación.

Para ello se procedió a seleccionar el 100% de los contratos suscritos por la entidad con el objetivo de estudiar y analizar en la etapa previa de la celebración del contrato, si el objeto a contratar estaba de acuerdo con los planes operativos de modo que le permitieran a la entidad cumplir con los fines institucionales, y a determinar si la gestión contractual se realizó conforme a lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de aplicación.

Se analizó la etapa contractual correspondiente a la ejecución del mismo, observando si se dio cumplimiento o no a cada una de las estipulaciones que fueron convenidas entre las partes.

*Handwritten notes and signatures:*  
 E  
 W  
 A.H.  
 H.G.  
 (Signature)  
 (Signature)  
 G.O.  
 (Signature)

Se procedió al estudio y análisis de la contratación en la etapa post contractual de terminación y liquidación de los contratos, para verificar el cumplimiento del objeto y alcance del contrato.

Durante el análisis observamos algunas debilidades, las cuales se muestran a continuación:

#### **5.4.1.1 Lazo de Consanguinidad en Contratación.**

Observamos que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado en su artículo 14, literal 5 establece que no podrán ser oferentes ni contratar con el Estado *"los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive, de los funcionarios relacionados con la contratación cubiertos por la prohibición, así como los cónyuges, las parejas en unión libre, las personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva o con las que hayan procreado hijos y descendientes de estas personas"*.

Verificamos que el día 25 de abril del 2012, el Comité de Licitaciones, Compras y Contrataciones de la entidad, aprobó mediante Acta No. 006-2012 la contratación de los servicios de consultoría para el Diseño de la Implementación del Régimen Contributivo Subsidiado en el Ámbito del Sistema Dominicano de Pensiones de la Republica Dominicana. En tal sentido, se inicio una Licitación por Invitación y se procedió a invitar a participar a cinco (5) profesionales dominicanos, de los cuales solo tres (3) presentaron propuestas.

Verificamos que en reunión celebrada en fecha 07 de mayo del 2012 se procedió a evaluar las propuestas de los consultores y se adjudico mediante Acta No. 007-2012 la realización de la consultoría al señor Juan Arismendi Díaz Santana.

Asimismo, evidenciamos que en fecha 20 de junio del 2012 fue suscrito el contrato No. SP-CS-06-12 de servicios de consultoría para el Diseño de la Implementación del Régimen Contributivo Subsidiado entre SIPEN y el señor Juan Arismendi Díaz Santana por un monto de RD\$1,083,235.34 (Un Millón Ochenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Cinco Pesos con 34/100), por un período de Seis (6) meses de duración.

Observamos que al realizar las invitaciones a los posibles oferentes no se cercioraron del lazo de consanguinidad y afinidad de los consultores con los funcionarios de la entidad, por lo que verificamos que el señor Franklin E. Díaz, Director de Control Operativo de SIPEN es sobrino del señor Juan Arismendi Díaz Santana quien fue ganador de la licitación por invitación.

Dicha contratación viola el literal 5 del artículo 14 de la Ley 340-06 por ser pariente de segundo grado de consanguinidad.

te  
W  
A.H.  
H.G.  
S.A.  
G.O.  
P.C.

**Recomendaciones:**

Para futuras contrataciones acogerse a los lineamientos del artículo 14 en relación a la contratación con parientes de los funcionarios públicos.

**Comentario de la Entidad:**

En el entendido de que la contratación realizada respondía a una labor en la que el Proveedor contratado reunía todas las características idóneas para concretar los servicios requeridos por la SIPEN, lo que fue imposible obtener de los otros proveedores que participaron del llamado a esta licitación; y visto que los lazos de consanguinidad no supondrían una falta a las normas de Compras y Contrataciones Públicas, en vista de que el funcionario de SIPEN, Lic. Franklin Díaz, no participó de las actividades contratadas ni en el proceso de selección, esta SIPEN, velando por los mejores intereses de sus afiliados y ampliación de cobertura del Sistema Dominicano de Seguridad Social, entendió que tomó la mejor decisión al seleccionar al Sr. Juan Arismendi Díaz como Consultor para el Diseño de la Implementación del Régimen Contributivo Subsidiado en el Ámbito del Sistema Dominicano de Pensiones de la República Dominicana.

E  
ve  
A.H.  
HS  
SP  
SA  
G.O.  
W

**5.4.1.2 Ejecución de garantía de fiel cumplimiento y acto de adjudicación.**

El Decreto 490-07 que crea el Reglamento de Compras y Contrataciones en su artículo 111 establece que *“la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de US\$10.000,00, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación”*. Así también el artículo 109 del citado reglamento expresa que...*las garantías podrán consistir en pólizas de fianza de compañías aseguradora, esta se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.*

CONTRATO NO.	EMPRESA/ CONSULTOR	VALOR RDS	FECHA ADJUDICACION	FECHA GARANTIA
SP-CS-01-12	Gallup República Dominicana S.R.L.	519,350.56	06-02-2012	No constituida
SP-CS-04-12	ABADINA	500,000.00	07-05-2012	No constituida
SP-CS-06-12	Juan Arismendi Díaz Santana	1,083,235.54	07-05-2012	No constituida
-	SINERGIT	921,908.97	07-12-2012	No constituida

En los contratos Nos. (SP-CS-01-12), (SP-CS-04-12), (SP-CS-06-12) cuyos montos excedía de US\$10,000,00 (Diez Mil Dólares con 00/100) se debió constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento la cual fue inobservada. Así también, el artículo 111 del Reglamento de Compras y Contrataciones dispone que sea requerida dicha garantía a partir de la notificación de la adjudicación, lo que tampoco consta que fue realizado tal y como lo contempla en el artículo 93 que a través de un acto administrativo de adjudicación a favor del oferente se declare cuya propuesta fuera seleccionada.

Así también, el acta No. 018-2012 cuya adquisición fue por un monto de RD\$921,908.97 (Novecientos Veintiún Mil Novecientos Ocho Pesos con 97100) la cual instruye a la Dirección Legal elaborar el contrato correspondiente a fin de formalizar la adquisición de referencia con la empresa adjudicataria lo que no fue realizado. Como tampoco fue constituida la garantía de Fiel Cumplimiento.

**Recomendaciones:**

Cumplir con los artículos 111 y 93 del Reglamento de Compras y Contrataciones sobre la constitución de la garantía de fiel cumplimiento cuando los montos exceden de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100), así también que se envíe un acto de notificación al proveedor seleccionado.

**Comentario de la Entidad:**

Los Contratos señalados se encuentran todos en la Dirección Legal de esta Superintendencia de Pensiones. Adjuntamos copia debidamente legalizada para los fines de lugar. Con relación a las Garantías de Fiel Cumplimiento, nos acogemos a las recomendaciones realizadas por la Contraloría General del CNSS.

**5.4.2 Evaluación Cumplimiento Resoluciones.**

Observamos que durante el año 2012 el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) emitió mandatos a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) a través de Seis (6) Resoluciones. Evidenciamos que de las seis (6) Resoluciones emitidas se cumplieron tres (3), y tres (3) están en proceso de cumplimiento. A continuación se muestran las Resoluciones en proceso de cumplimiento:

RESOLUCION NO.	FECHA	MANDATO
299-04	20-09-2012	La Superintendencia de Pensiones (SIPEN) deberá incluir en la propuesta de Normativa de Funcionamiento del Autoseguro que debe someter ante el CNSS un capítulo relativo a fiscalización y control de las operaciones del Autoseguro del IDSS, según la Resolución No. 298-03 del 02 de Agosto del 2012.
300-05	04-10-2012	Instruye a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) someter ante el Comité Interinstitucional de Pensiones la propuesta de Normativa para el Funcionamiento del Autoseguro y para el Pago de los Beneficios correspondientes al Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia de los Afiliados al Sistema de Reparto, para que dicho Comité la analice, consulte y valide, en apego a lo establecido en el Artículo 111 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

*te*  
*ve*  
*A.H.*  
*HG*  
*SA*  
*G.O.*  
*AC*

**Recomendaciones:**

Dar cumplimiento a las Resoluciones 299-04 y 300-05 emitidas por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS).

**Comentario de la Entidad:**

Esta Superintendencia de Pensiones entregó a los representantes de la Contraloría General del CNSS todas las comunicaciones remitidas al CNSS contentivas de la Propuesta de Normativa así como el Acta del Comité Interinstitucional de Pensiones que aprobó la propuesta señalada.

Personal técnico de esta Superintendencia ha participado en reuniones con la Comisión Técnica Permanente de Pensiones presentando la propuesta de normativa a dicha Comisión. Esta Comisión está apoderada de la presentación del informe final al CNSS, quien deberá tomar la decisión final al respecto.

**5.5 EVALUACION GESTION DE TECNOLOGIA Y SEGURIDAD DE INFORMACIÓN.**

Al analizar la gestión de tecnología y seguridad de información de la entidad, evidenciamos debilidades de control, tal como se describen a continuación:

**5.5.1 Análisis de Vulnerabilidad.**

Según resultados de pruebas realizadas por el Auditor Informático del CGCNSS a la red de datos de la SIPEN con el software de análisis de vulnerabilidades de red Nessus 5.0, observamos que setenta y cuatro (74) de los ciento treinta y cuatro (134) equipos de la red presentaron un total de:

- Once (11) vulnerabilidades críticas,
- Veinticuatro (24) vulnerabilidades altas,
- Ciento Noventa y Seis (196) vulnerabilidades medias,
- Cincuenta y Siete (57) vulnerabilidades bajas.

Estos equipos podrían ser vulnerables a interrupciones por diferentes tipos de amenazas y brechas de seguridad no detectadas

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

**Recomendaciones:**

Tomar las medidas necesarias que permitan eliminar las vulnerabilidades técnicas en los equipos.

**Comentario de la Entidad:**

La Dirección de Seguridad de la Información cuenta con un procedimiento de detección de vulnerabilidades que se realiza cada 30 días. El resultado de esta evaluación es remitida al departamento de operaciones de la Dirección de Sistemas y Tecnología para que en caso de que aplique sean resueltas, siempre que exista una corrección de la vulnerabilidad.

Aquellas vulnerabilidades que son actualizaciones de lenguaje de programación tales como PHP son evaluadas antes de ser corregidas, ya que la actualización de estos lenguajes puede causar el mal funcionamiento de las aplicaciones que ya existen, debido a que las versiones más actualizadas pueden poner obsoleta funciones que se podrían estar utilizando en las aplicaciones existentes.

*Handwritten notes and signatures:*  
E  
VU  
A.H.  
JHG  
[Signature]  
[Signature]  
G.O.  
[Signature]

### 5.6 EVALUACION CONSERVACIÓN DE LA ECOLOGÍA Y EL MEDIOAMBIENTE.

En la evaluación de la implantación de medidas tendentes a cuidar la ecología y el medioambiente observamos que la entidad ha realizado las siguientes acciones:

- 1) Se ahorra en el uso del papel, y la cantidad de impresiones. No se imprime ni fotocopia documentos, correos u otros si no es estrictamente necesario.
- 2) Se prefiere el uso de correo electrónico interno para comunicarse con el resto de los compañeros.
- 3) Se utiliza la colocación de la información en dispositivos electrónicos, tales como CD.
- 4) Se apagan los aparatos electrónicos cuando no se están usando. Por ejemplo: Computadoras, microondas, aires acondicionados, fotocopiadoras e impresoras.
- 5) Se apagan las luces de las oficinas cuando no se está laborando, así como no se encienden las luces en áreas no necesarias.
- 6) Las paredes de las oficinas están pintadas en colores suaves para que se pueda optimizar la luz del día.
- 7) Adecuación de las plantas eléctricas, controlando y reduciendo la emisión de dióxido de carbono.
- 8) Programación de horario para el encendido y apagado de los aires acondicionados y fijar la temperatura en 23 grados Celsius.

*Handwritten notes and signatures:*  
E  
ve  
A.S.  
JHG  
[Signature]  
KA  
G.D.  
[Signature]

La Ley 64-00 de fecha 18 de agosto del 2000 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece en uno de sus considerando que siendo el medio ambiente y los recursos naturales un conjunto de bienes comunes y esenciales para la sociedad, es deber y responsabilidad del Estado y de sus instituciones, incluyendo los gobiernos municipales, y a cada ciudadano, cuidar de que no se agoten, deterioren o degraden, para que puedan ser aprovechados racionalmente y disfrutados por las generaciones presentes y futuras.

Asimismo, el artículo 3, establece que *"Los recursos naturales y el medio ambiente son patrimonio común de la nación y un elemento esencial para el desarrollo sostenible del país". De igual manera el Artículo 5 establece que "Es responsabilidad del Estado, de la sociedad y de cada habitante del país proteger, conservar, mejorar, restaurar y hacer un uso sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente, y eliminar los patrones de producción y consumo no sostenibles".*

Verificamos que el personal de la entidad aún utiliza estufas eléctricas para uso doméstico y los aparatos electrónicos cuando no se están usando, son apagados pero no desconectados, lo que ocasiona un incremento del uso de la energía eléctrica en horario no productivo.

#### **Recomendaciones:**

Desconectar los aparatos electrónicos cuando no se están usando y discontinuar el uso de estufa eléctrica, a fin de cumplir con las políticas energéticas y de preservación del medioambiente.

**Comentario de la Entidad:**

De acuerdo con las recomendaciones.

**IV. EVALUACION CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORA RECOMENDACIONES AUDITORÍAS ANTERIORES.**

Siendo la auditoría una fuerza positiva que busca con sus recomendaciones mejorar la gestión de la entidad. En tal sentido, en la auditoría realizada a los períodos 2010 y 2011 se detectaron debilidades que de ser corregidas coadyuvaría al fortalecimiento institucional, por lo que la entidad sometió un Plan de Acción para el cumplimiento de las recomendaciones sugeridas. A continuación los principales hallazgos que a la fecha de emisión de este informe están pendientes de ejecutar.

HALLAZGOS	PLAN DE ACCION SOMETIDO POR LA ENTIDAD	STATUS
Evaluación de cumplimiento de metas. (POA no costeados).	El lunes 3 de diciembre del presente año se tiene previsto llevar a cabo una reunión de Alineación Estratégica (RAE). En la agenda de la referida actividad se trabajara en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) 2013, instrumento de planificación que guarda el accionar de todas las áreas funcionales en función de los objetivos trazados en el Plan Estratégico 2008-2014 incluirá el costo de todas las Actividades programadas para su ejecución el próximo año, cumpliendo con la observación hecha por los auditores del CNSS.	<b>Pendiente de ejecución.</b>  <b>Observación.</b> En la reunión de RAE, se consideró elaborar el POA 2013 costeadando las actividades.
Supervisión de los fondos, planes y cajas de pensiones existentes.	En este sentido y de acuerdo a la ley 87-01 y al decreto 616-12, esta Superintendencia está trabajando en coordinación con la Contraloría General de la República, para realizar inspecciones a las instituciones autónomas, centralizadas y descentralizadas, financieras y no financieras, instituidas por ley, las instituciones públicas de la Seguridad Social, las empresas publicas financieras y no financieras, los ayuntamientos de los municipios y del	<b>Pendiente de ejecución.</b>  <b>Observación.</b> Mediante decreto 616-12 se estableció un trabajo en coordinación de la SIPEN y la Contraloría General de la República,

*f*  
*ve*  
*A.H.*  
*HG*  
*SD*  
*G.O.*  
*AC*



**INFORME FINAL**

	distrito nacional; que cuenten con Fondos y/o Planes Complementarios de Pensiones registrados o no en SIPEN; y que cuenten con aportes de Fondos públicos que sean realizados por la Administración Central del Estado.	durante el desarrollo de la auditoría no se evidenció disposición sobre esto.
Gestión del Talento Humano. (Limitación en el número de empleados para acceder a capacitación).	Para el 2013 se incluirá en el presupuesto los costos de las capacitaciones definidas en el programa de entrenamiento para todo el personal.	<b>Pendiente de ejecución.</b>  <b>Observación.</b> La inversión en el renglón de capacitaciones es decreciente en comparación al período anterior.
Evaluación Conservación de la Ecología y el Medio Ambiente.	Desconectaremos los aparatos electrónicos cuando no se están usando y descontinuaremos el uso de estufas eléctricas.	<b>Pendiente de ejecución.</b>  <b>Observación.</b> Se ha establecido un programa denominado SIPEN Verde, a ser desarrollado a partir del 2013, cuyos costos y financiamiento no están establecidos.
Discrepancias en cargos entre Nomina de Pago, Descripción de puestos y Organigrama.		<b>Pendiente de ejecución.</b>
Personal recibiendo más de una remuneración con cargo al Erario.	La institución ha tomado las medidas necesarias en los casos que han sido identificados con la finalidad de corregir las irregularidades. La consultoría jurídica y la Dirección Legal velaran por el fiel cumplimiento de dichas disposiciones	<b>Pendiente de ejecución.</b>

*[Handwritten signatures and initials]*  
 A.H.  
 J.H.G.  
 G.O.  
 [Signature]



	legales.		
Plan de continuidad de TI: Definición e Implementación de un site alterno.	De acuerdo a las evaluaciones que se realizaron de cara a la instalación de un site alterno, llegamos a la conclusión de que no es financieramente viable la implementación de un Site Alterno en el futuro inmediato. Se documentaran las pruebas del plan de contingencia. De acuerdo a planificación que se incluirá en el cronograma del 2013.	<b>Pendiente de ejecución.</b>	
Desarrollo de pruebas del plan de continuidad de TI.	Se presentará en el POA 2013 para ver la factibilidad económica de realizar el proyecto.	<b>Pendiente de ejecución.</b>	
Establecimiento de un estándar internacional en la metodología de administración de tecnología de la información.	Se presentará en el POA 2013 para ver la factibilidad económica de realizar el proyecto.	<b>Pendiente de ejecución.</b>	
SAS PLUS 2da etapa. Iniciado desde el 2010 y no concluido.	Se está trabajando según cronograma de los consultores.	<b>En ejecución.</b>	
Automatizar generación secciones 2 y 4 del boletín estadístico (programado inicialmente en el 2010). No iniciado.	En cuanto a la Automatización generación secciones 2 y 4 del boletín estadístico, este proyecto fue iniciado y su plan de ejecución plantea una finalización en diciembre del año en curso.	<b>Pendiente de ejecución.</b>	
Comité Técnico de	Se ha planificado realizar las secciones del	<b>Pendiente de</b>	

t  
 G  
 ve  
 A.L.  
 H.G.  
 G.  
 K.H.  
 G.O.  
 R.C.



## INFORME FINAL

Seguridad de la Información no sesionó en el período auditado (2010-2011).	Comité Técnico de Seguridad de la Información para diciembre 2012, marzo 2013 y octubre 2013.	<b>ejecución.</b>  <b>Observación.</b> Durante el período 2012 el Comité Técnico de Seguridad de la Información no se convocó.
Falta de mantenimiento, pruebas y actualización al plan de contingencia.	Se efectuará un cronograma dentro del POA 2013, en el que desarrollarán las pruebas y actualizaciones al plan de contingencia en conjunto la Contraloría de Sistemas.	<b>Pendiente de ejecución.</b>
Evaluación de cumplimiento de Resoluciones del CNSS.	En lo relativo al cumplimiento de la Resolución del CNSS 250-08, la Superintendencia de Pensiones dará cumplimiento a sus disposiciones siempre y cuando no comprometa su autonomía ante cualquier otro organismo de igual o inferior jerarquía dentro del Sistema Dominicano de Seguridad Social y en cuanto a la Resolución 246-02 la acogemos como válida.	<b>La Resolución 246-02 en proceso.</b>

*Handwritten signatures and initials:*  
E  
Te  
A.H.  
HG  
SA  
G.O.  
PC

**V. CONCLUSIONES**

**1. Controles Internos.**

Al realizar la evaluación del control interno previo a la ejecución del trabajo de auditoría, verificamos un adecuado ambiente de control y apego al cumplimiento de los controles internos establecidos.

**2. Informaciones Financieras, Gestión y Resultados de la entidad.**

Las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras en las áreas financiera y operativa están contenidas en el Capítulo V.

**3. Cumplimiento Legal.**

Las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras sobre el cumplimiento legal de los contratos celebrados por la entidad y el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) están presentadas en el Capítulo V.

**4. Gestión de Tecnología y Seguridad de Información.**

En el Capítulo V están presentadas las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras a las áreas de tecnología y seguridad de información de la entidad.

**5. Evaluación Conservación de Ecología y Medioambiente.**

Las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras sobre la evaluación del cumplimiento a la conservación ecológica y el medioambiente están presentadas en el Capítulo V.

**1. Evaluación Cumplimiento Plan de Mejora Recomendaciones Auditorías Anteriores.**

Los resultados de la evaluación cumplimiento Plan de Acción para la Mejora de las recomendaciones auditorías anteriores están presentadas en el Capítulo VI.

*E*  
*Te*  
*A.H.*  
*JHG*  
*JP*  
*KA'*  
*G.O.*  
*AC*

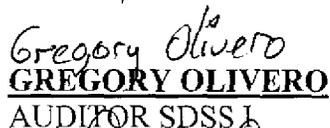
**VI. RECOMENDACIÓN GENERAL**

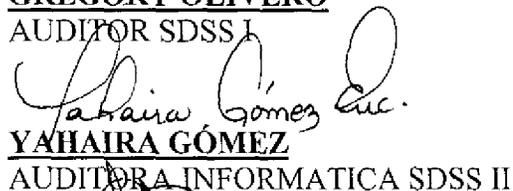
A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión, la máxima autoridad de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) debe instruir el diseño de un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las observaciones puntualizadas en el menor tiempo posible, documento que deberá ser remitido a esta Contraloría General del CNSS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente informe. El Contralor General del CNSS remitirá el referido plan conjuntamente con el presente informe de auditoría al pleno del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) para su conocimiento, en cumplimiento de la Ley 87-01.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de los recursos públicos y el fortalecimiento de la gestión institucional.

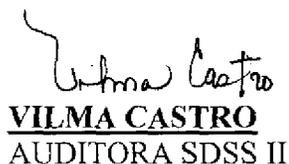
30 de septiembre del 2013

  
**KENLLY ALCANTARA**  
AUDITORA SDSS II

  
**GREGORY OLIVERO**  
AUDITOR SDSS I

  
**YAHAIRA GÓMEZ**  
AUDITORA INFORMATICA SDSS II

  
**ELIZABETH DE LA CRUZ**  
AUDITORA SDSS I

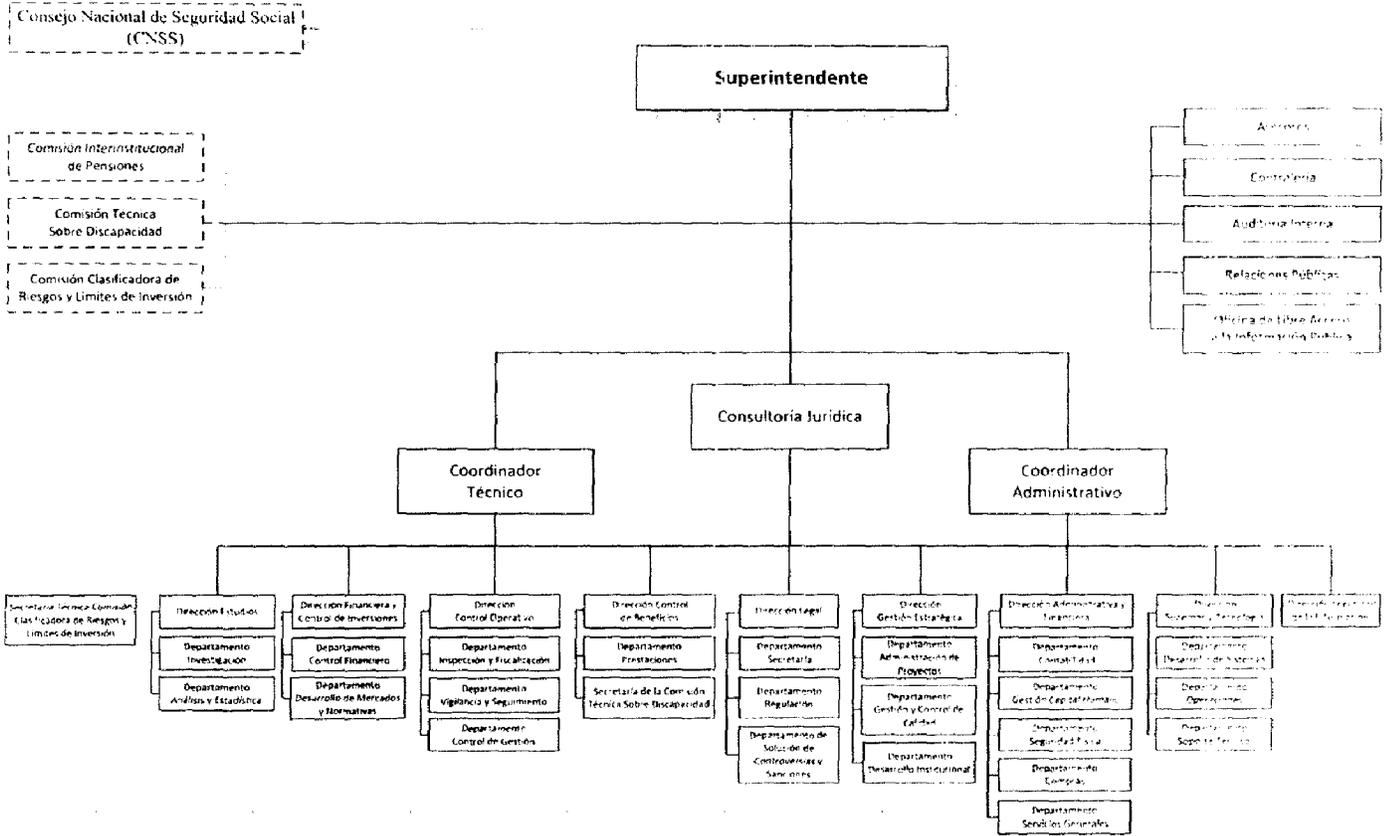
  
**VILMA CASTRO**  
AUDITORA SDSS II

  
**ADA NILKA GERONIMO**  
AUDITORA SDSS I

  
**JULISSA GARCIA**  
AUDITORA LEGAL SDSS II

  
**EUDES DARIO REYES**  
COORDINADOR DE AUDITORIA

# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES



Aprobado por

*Joaquín Gerónimo*  
 Joaquín Gerónimo  
 Superintendente de Pensiones

7 de Septiembre, 2010



## **Informe Auditoría Especial**

**Proceso realizado por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) en la Supervisión del Otorgamiento de Pensiones por Discapacidad, Vejez y Sobrevivencia.**

**Período comprendido  
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2012**

**INDICE DE CONTENIDO**

<b>CAPITULO</b>	<b>DESCRIPCION DEL CONTENIDO</b>	<b>PAGINA</b>
<b>I</b>	<b>INTRODUCCION</b>	<b>1</b>
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	1
	4. Base Legal y disposiciones legales aplicables a la entidad.	2
	5. Aspectos Generales de la entidad.	3
	6. Estructura Organizacional de la entidad.	4
	7. Principales Funcionarios durante el periodo auditado.	4
<b>II</b>	<b>RESULTADOS DE AUDITORÍA ESPECIAL</b>	<b>5</b>
	1. Supervisión Pago Pensión por Discapacidad..	5
	2. Supervisión Pago Pensión por Supervivencia.	7
	3. Automatización Proceso Pensiones de Vejez, Discapacidad y Supervivencia.	11
<b>III</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>13</b>
<b>IV</b>	<b>ANEXO</b>	<b>14</b>

**1. INTRODUCCION.****2. Antecedentes.**

Nuestra auditoría fue realizada en cumplimiento del Plan General de Auditoría a las instancias públicas del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), aprobado por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) mediante Resolución No. 315-05, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 87-01 de fecha 09 de Mayo del 2001.

*Handwritten initials: E, G, HD*

**3. Objetivos de la Auditoría.****3.1 Objetivo General.**

Ejecutar una Auditoría Especial al proceso realizado por esa Superintendencia de Pensiones en la supervisión del otorgamiento de Pensiones por Discapacidad, Vejez y Sobrevivencia, por el período comprendido del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2012, de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs).

*Handwritten initials: ve, HA, SD*

**3.2 Objetivos Específicos:**

1. Examinar el proceso realizado por la Superintendencia de Pensiones en la supervisión del otorgamiento de Pensiones por Discapacidad, Vejez y Sobrevivencia.
2. Verificar el cumplimiento de la Ley 87-01, Reglamentos y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS).
3. Verificar el cumplimiento de Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) en cuanto a las Pensiones por Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia.
4. Evaluar la Tecnología y Sistema de Información para el Sistema de Pensiones por Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia implementado por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).
5. Evaluar los controles internos establecidos por la Entidad para la disminución de riesgos en el desarrollo de sus operaciones.

**4. Alcance de la Auditoría.**

La Auditoría especial al proceso realizado por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) en la Supervisión del otorgamiento de Pensiones por Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia, abarcó el período desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2012, basado en la facultad que le otorga al Contralor

General del CNSS, la Ley 87-01 promulgada el 09 de Mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs); por lo tanto, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan supervisión del otorgamiento de Pensión.

*[Handwritten signatures and initials]*

#### 5. Base Legal y Disposiciones Legales Aplicables a la Entidad.

La Superintendencia de Pensiones (SIPEN), se rige conforme establece la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo 2001. Además, le son aplicables, entre otras, las siguientes leyes:

- ✓ Ley 10-07, del 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- ✓ Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero del 2004, y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley 126-01, del 27 de julio del 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública y crea la Secretaria de Estado de Administración Pública.
- ✓ Ley 11-92, que establece el Código Tributario de la República Dominicana, del 16 de mayo del 1992 y sus modificaciones.
- ✓ Ley 340-06, sobre Compras y Contratos de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del 18 de agosto del 2006 y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06 del 06 de diciembre del 2006 y su reglamento de aplicación, Decreto Núm.490-07 del 30 de agosto del 2007.
- ✓ Ley 567-05, sobre la Tesorería Nacional, del 30 de diciembre del 2005 y su Reglamento de Aplicación.
- ✓ Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del 2004, y su Reglamento de aplicación Decreto 130-05.

- ✓ Ley 5-07, del 08 de enero del 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- ✓ Ley 188-07, del 09 de Agosto del 2007 que modifica la Ley 87-01.
- ✓ Ley 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano.
- ✓ Ley 451-08, de fecha 15 de Octubre del 2008, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).
- ✓ Ley 189-11 sobre Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso.
- ✓ Reglamento Interno del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).
- ✓ Reglamento Interno de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).

*Handwritten notes and signatures:*  
 f  
 Ca  
 de  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

**6. Aspectos Generales sobre la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).**

La Ley 87-01, de fecha 9 de Mayo del año 2001, en su artículo 107 establece que se crea la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) como una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su función es velar por el estricto cumplimiento de la ley y sus normas complementarias en su área de incumbencia, de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar por la solvencia financiera de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y de contribuir a fortalecer el Sistema Previsional Dominicano. Entre sus funciones principales establecidas en el Artículo 108 de la referida Ley 87-01 están:

- ✓ Supervisar la correcta aplicación de la ley 87-01 y sus normas complementarias, así como de las resoluciones del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) y de la propia superintendencia, en lo concerniente al sistema previsional del país.
- ✓ Autorizar la creación y el inicio de las operaciones de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), que cumplan con los requisitos establecidos por la ley 87-01 y el Reglamento de Pensiones; y mantener un registro actualizado de las mismas y de los promotores de pensiones.
- ✓ Supervisar, controlar, monitorear y evaluar las operaciones financieras de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y verificar la existencia de los sistemas de contabilidad independientes.

- ✓ Fiscalizar a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) en cuanto a su solvencia financiera y contabilidad; a la constitución, mantenimiento, operación y aplicación de la garantía de rentabilidad, al fondo de reserva de fluctuación de rentabilidad, a las carteras de inversión y al capital mínimo de cada Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).
- ✓ Requerir de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) el envío de las informaciones sobre inversiones, transacciones, valores y otras, con la periodicidad que estime necesaria.
- ✓ Regular, controlar y supervisar los fondos y cajas de pensiones existentes.
- ✓ Cancelar la autorización y efectuar la liquidación de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) en los casos establecidos por la ley 87-01 y sus normas complementarias.
- ✓ Velar por el envío a tiempo y veraz de los informes semestrales a los afiliados sobre el estado de situación de su cuenta personal.
- ✓ Supervisar a la Tesorería de la Seguridad Social y al Patronato de Recaudo e Informática de la Seguridad Social (PRISS) en lo relativo a la distribución de las cotizaciones al seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia dentro de los límites, distribución y normas establecidas por la ley 87-01 y sus normas complementarias.

*[Handwritten signatures and initials]*

**7. Estructura Organizacional de la Entidad.**

En el anexo 1 presentamos el organigrama de la entidad.

**8. Principales Funcionarios de la Entidad Durante el Período Auditado.**

NOMBRE	CARGO	ENTRADA	SALIDA
Joaquín Leónidas Gerónimo	Superintendente	16-03-2010	Actual
Leonel Sosa Taveras	Consultor Jurídico	16-03-2010	Actual
Riccio Hermida Schiffino	Coordinador Técnico	20-07-2007	Actual
Andrés Terrero Alcantara	Coordinador Administrativo	16-03-2010	Actual
Juan Carlos Jiménez	Director de Control de Beneficios	03-06-2008	Actual
Benito Abad Cruz	Director Financiero y Control Inversiones	28-01-2008	Actual
Diana Grateraux Jáquez	Directora de Estudios	27-03-2006	Actual
Franklin Enrique Díaz Casado	Director de Control Operativo	18-03-2010	Actual
Raúl Antonio Hernández Ramos	Director de Gestión Estratégica	05-04-2010	Actual
Melissa Jiménez Vicente	Secretaria Técnica de CCR y LI	08-11-2007	Actual
Lenin Herrera Sánchez	Director Seguridad de la Información	16-03-2010	Actual
Carlos Cuervo	Director de Sistemas y Tecnología	15-05-2006	Actual
Pedro José Castillo Rodríguez	Director Administrativo y Financiero	19-03-2010	Actual
Henry Batista	Contralor General	19-03-2010	Actual

**I. RESULTADOS DE AUDITORIA ESPECIAL.****2.1 SUPERVISION DEL PAGO DE PENSION POR DISCAPACIDAD.**

Según establece la Ley 87-01 en su artículo 108 literal a) es responsabilidad de la Superintendencia de Pensiones supervisar la correcta aplicación de la referida ley y sus normas complementarias, así como de las resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y de la propia Superintendencia, en lo concerniente al sistema previsional del país.

De igual manera, el Artículo No. 46 de la Ley 87-01 de fecha 9 de Mayo del año 2001 establece el pago de pensión por discapacidad, total o parcial y se adquiere el derecho cuando el afiliado acredite: a) Sufrir una enfermedad o lesión crónica cualquiera que sea su origen. Se considera discapacidad total cuando reduzca en dos tercios su capacidad productiva, y discapacidad parcial, entre un medio y dos tercios, y b) Haber agotado su derecho a prestaciones por enfermedad no profesional o por riesgos del trabajo de conformidad con la referida ley 87-01.

Asimismo, el Artículo No. 47 de la referida Ley establece el monto de la pensión por discapacidad total y parcial: La pensión por discapacidad equivaldrá al sesenta por ciento (60%) del salario base y en los casos de discapacidad parcial corresponderá al treinta por ciento (30%), siempre que no afecte la capacidad económica de producción del afiliado. En caso de fallecimiento del afiliado, los beneficiarios recibirán una pensión de sobrevivencia no menor al sesenta por ciento (60%) del salario cotizante de los últimos tres años o fracción, ajustados por el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Observamos que el grado de discapacidad es determinado por la Comisión Médica Nacional (CMN) o Regional (CMR) en atención al Procedimiento Administrativo para la Operación de las Comisiones Médicas Nacionales y Regionales elaborado por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) en cumplimiento del Artículo No. 49 de la Ley 87-01 y aprobado por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) mediante Resolución No. 241-03 de fecha 10 de Junio del Año 2010.

Observamos que los requisitos a cumplir para obtener una Pensión de Discapacidad están contenidos en el Reglamento de Pensiones, y las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN): No. 72-03 de fecha 25-04-2003, No. 94-03 de fecha 30-06-2003, No. 103-03 de fecha 05-08-2003, No. 189-04 de fecha 23-02-2004, No. 204-04 de fecha 18-08-2004, No. 250-05 de fecha 19-07-2005 y No. 268-06 de fecha 01-08-2006.

Al analizar esta área evidenciamos debilidades que merecen la atención, tal como se detalla a continuación.

**2.1.1 Actualización de las Solicitudes de Pensiones por Discapacidad.**

Al examinar las pensiones por discapacidad otorgada por el sistema, observamos que al 31 de Diciembre del 2012 se han otorgado Dos Mil Cuarenta y Ocho (2,048), correspondientes a Mil Ochocientos Cuarenta y Uno (1841) tramitadas por Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Noventa y Dos (92) tramitadas por el Banco Central y Banreservas y Ciento Quince (115) tramitadas por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

*E*  
*74*

Verificamos que durante el año 2012 se analizaron Dos Mil Novecientos Ochenta y Siete (2,987) solicitudes. Observamos que Mil Seiscientas Treinta y Nueve (1,639) solicitudes estaban acumuladas al 31 de diciembre del año 2011 y Mil Trescientos Cuarenta y Ocho (1,348) sometidas durante el período del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2012.

*70*  
*116*  
*92*

Comprobamos que al 31 de Diciembre del 2012 el estatus de las solicitudes era el siguiente:

ESTATUS	CANTIDAD
Aprobada	628
Declinada	566
Pendiente	1,793

Observamos que la entidad no cuenta con el estatus actualizado de las solicitudes de pensión por discapacidad al 31 de diciembre 2012, lo que no permite ejercer a cabalidad la función de supervisión para este tipo de pensión, en cumplimiento de la Ley 87-01.

**Recomendaciones**

La entidad debe tener un efectivo control del status de cada solicitud de pensión de discapacidad sometida por el afiliado y las que están pendientes de aprobación, a fin de lograr agilizar el proceso, cumpliendo con los plazos establecidos en el Reglamento de Pensiones, y las Resoluciones emitidas.

**Comentario de la Entidad**

La SIPEN no lleva control de las solicitudes de pensiones que se tramitan por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), por lo que se desconoce lo relativo a las 115 solicitudes tramitadas por la ARL. La SIPEN lleva control de las solicitudes de pensión por discapacidad realizadas a través de las AFP y el Autoseguro del IDSS.

La evolución de la Base de Datos de las solicitudes de pensiones de discapacidad es dinámica, y se actualiza de manera mensual con las informaciones suministradas por las AFP. Se suministró a los auditores la Base de Datos actualizada al corte del 31 de diciembre del 2012. Los estatus que se manejan de las solicitudes de pensión por discapacidad son Pendiente, Aprobada y Declinada. SIPEN actualiza mensualmente el estatus de las solicitudes de acuerdo a la evolución de la misma.

Al variar los estatus de las solicitudes de un mes a otro, las informaciones del 31 de diciembre 2012 difieren de las suministradas correspondientes al año 2013.

**2.1.2 Indexación de las Pensiones de Discapacidad y Supervivencia.**

El artículo 44 de la 87-01 establece en su Párrafo único “Todas las pensiones de sobrevivientes, por incapacidad y por renta vitalicia serán actualizadas periódicamente según el Índice de Precios al Consumidor (IPC)”. Asimismo el artículo 47 establece que “(...) Estos beneficios serán revisados y actualizados cada tres (3) años”.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

Observamos que se han otorgados pensiones de discapacidad y supervivencia desde septiembre del año 2003 y no han sido indexadas.

**Recomendaciones**

La entidad debe gestionar que las pensiones de discapacidad y supervivencia otorgadas sean indexadas, en cumplimiento de la Ley 87-01.

**Comentario de la Entidad**

Atendiendo a esta recomendación, recordamos a la Contraloría General del CNSS que el Párrafo del Artículo 44 de la Ley 87-01 establece claramente que “El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) dispondrá la normativa al respecto”.

No obstante, la Superintendencia de Pensiones, atendiendo a las funciones y atribuciones que le otorga la Ley 87-01, sometió ante el CNSS la Propuesta de Indexación de las Pensiones, tema que se encuentra actualmente en poder de la Comisión Técnica Permanente de Pensiones del CNSS. Adicionalmente hemos colaborado de forma permanente con dicha Comisión, pero la decisión final descansa en poder el CNSS.

**2.2 SUPERVISION DEL PAGO DE PENSION POR SOBREVIVENCIA.**

La Ley 87-01 de fecha 9 de Mayo del año 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece en su Artículo 35 que la finalidad del Sistema Dominicano de Pensiones es reemplazar la pérdida o reducción del ingreso por vejez, fallecimiento, discapacidad, cesantía por edad avanzada y supervivencia.

Asimismo, en el Artículo 51 de la referida Ley, indica que en caso de fallecimiento del afiliado, los beneficiarios recibirán una Pensión de Supervivencia no menor al sesenta por ciento del salario cotizable de los últimos tres (3) años, ajustados por el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Los beneficiarios serán el conyugue sobreviviente, los hijos solteros menores de 18 años, los hijos solteros mayores de 18 y menores de 21 años que demuestren haber realizados estudios regulares durante no menos de los 6 meses anteriores al fallecimiento del afiliado y los hijos de cualquier edad considerados discapacitados de acuerdo al reglamento de pensiones.

Observamos que los requisitos a cumplir para obtener una Pensión de Supervivencia están contenidos en las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN): No. 72-03 de fecha 25-04-2003, No. 268-06 de fecha 01-08-2006 y la No. 306-10 de fecha 17-08-2010 y entre las causas de declinación de las pensiones por supervivencia podemos citar:

Afiliado fallecido mayor de 60 años, falta de pago de prima, fallecimiento por índole laboral y suicidio, participación del afiliado fallecido en actos delictivos, preexistencia de una enfermedad que data a un periodo anterior a la inclusión del afiliado en la póliza de seguro, prescripción del contrato que tiene un periodo de reclamo con una duración máxima de dos años y afiliado fallecido sin beneficiario de ley.

Observamos que el literal h del Artículo 9 de la Resolución 306-10 establece que “(...) En caso de que el beneficio por sobrevivencia fuese declinado como causa de exclusiones o situaciones descritas en el contrato póliza del seguro de discapacidad y sobrevivencia, la AFP lo deberá informar de manera escrita a los herederos legales (...)”. Así también establece que los beneficiarios o herederos legales recibirán en un solo pago el monto total de los fondos acumulados en la cuenta de capitalización individual.

Al analizar esta área evidenciamos debilidades que merecen la atención, tal como se detalla a continuación.

**2.2.1 Actualización de las Solicitudes de Pensiones por Sobrevivencia.**

La Ley 87-01 en su artículo 107 establece que “ Se crea la Superintendencia de Pensiones como una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para que a nombre y representación del Estado Dominicano ejerza a plenitud, la función de velar por el estricto cumplimiento de la presente ley y de sus normas complementarias en su área de incumbencia, de proteger los intereses de los afiliados(...)”.

Al examinar las pensiones por sobrevivencia otorgadas por el sistema, observamos que al 31 de Diciembre del 2012 se analizaron Seis Mil Setecientos Veinte y Ocho (6,728) solicitudes, de las cuales se otorgaron Tres Mil Doscientas Sesenta y Cinco (3,265), declinadas Tres Mil Ciento Sesenta y Uno (3,161) y en tramites Trescientas Dos (302).

En la auditoría del año 2011 obtuvimos de la Dirección de Control de Beneficios de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) un listado que mostraba Veinte y Dos Mil Cincuenta y Seis (22,056) afiliados fallecidos desde antes del inicio del Sistema hasta el mes de septiembre del 2010, con un monto en aportes acumulados en las cuentas de Capitalización Individual (CCI) de Cientos Ochenta y Un Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos con 77/100 (RD\$181,545,242.77). Dicho monto no incluye los intereses generados por cada cuenta de Capitalización Individual (CCI).

Asimismo, comprobamos que de la cantidad total de fallecidos hasta el año 2010, quedaron pendientes Dieciséis Mil Setecientos Setenta y Dos (16,772) afiliados fallecidos, con un monto estimado en aportes acumulados en las cuentas de Capitalización Individual (CCI) de Cientos Treinta y Ocho Millones Cincuenta y Dos Mil Ochenta y Seis Pesos con 13/100 (RD\$138,052,086.13), cuyos beneficiarios debieron visitar la Administradora de Fondo Pensiones (AFP) correspondiente para

*[Handwritten signatures and initials: E, JSA, JH, JB]*

verificar si califican para la pensión de sobrevivencia o a la devolución de los recursos depositados en las Cuentas de Capitalización Individual (CCI) como herederos legales.

El Director de la Dirección de Control de Beneficios de la entidad, señor Juan Carlos Jiménez, nos comunicó durante el proceso de esta auditoría, que la entidad no cuenta con listados actualizados sobre los afiliados fallecidos. Por lo que no pudimos evidenciar la cantidad de afiliados fallecidos durante los años 2011 y 2012, así como los que permanecieron hasta el año 2010 sin otorgarles la pensión de sobrevivencia o la devolución de los recursos a los herederos legales.

Esta situación genera que la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) no cuente con información actualizada sobre el número de afiliados fallecidos y que le permita tramitarlos a las Administradoras de Fondo Pensiones (AFP), con el fin de que estas puedan contactar a los beneficiarios, y lograr que obtengan la pensión de sobrevivencia.

### Recomendaciones

Como forma de coadyuvar a proteger los intereses de los afiliados, tal como señala el artículo 107 de la Ley 87-01, la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) deberá:

- a) Implementar un Sistema de Monitoreo de los afiliados del Régimen Previsional de forma transversal con la Junta Central Electoral y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fin de tener información oportuna sobre los afiliados fallecidos.
- b) Implementar un Sistema de Información, conjuntamente con la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), a fin de que cuando un afiliado fallezca se logre localizar a los beneficiarios y estos puedan reclamar sus derechos oportunamente.
- c) Remitir a las Administradoras de Fondo Pensiones (AFP) y a la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), el listado del total de los afiliados fallecidos cuyos beneficiarios aún no han solicitado pensión por sobrevivencia, para que los mismos sean contactados por estas entidades y puedan acudir a la Administradora de Fondo Pensiones (AFP) del afiliado fallecido para obtener, como resultado final, la devolución del saldo de la Cuenta de Capitalización Individual (CCI) del familiar fallecido.
- d) Remitir mensualmente a la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) un listado de los afiliados fallecidos, a fin de que esa entidad defensora contribuya a la localización de los herederos legales.
- e) Corregir la Base de Datos de los afiliados al Sistema Previsional Dominicano, ya que en la Base actual existen afiliados con datos erróneos, lo cual muchas veces afecta en la obtención de los beneficios del Sistema de Pensiones.

f  
g  
h  
i  
j  
k  
l  
m  
n  
o  
p  
q  
r  
s  
t  
u  
v  
w  
x  
y  
z

**Comentario de la Entidad**

La Superintendencia de Pensiones ha establecido los Procedimientos correspondientes para el tratamiento del pago y entrega de cada una de las prestaciones contempladas en el seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia creado por la Ley 87-01.

La TSS cuenta con un acceso al Padrón de la Junta Central Electoral, sin embargo, en la misma Junta Central Electoral no existe un registro actualizado de los fallecidos.

**2.2.2 Prescripción de la solicitud de Pensiones por Sobrevivencia.**

La Ley 87-01 en su artículo 52 establece que “El derecho a pensión de sobreviviente se pierde: a) Por contraer matrimonio o nueva unión de hecho, cuando disfrute de una pensión mínima que haya sido complementada por el Fondo de Solidaridad Social. En ese caso, la pérdida se limitará a la porción complementaria; b) Por el cumplimiento de 18 años de edad, si son hijos solteros no estudiantes; y c) Por el cumplimiento de 21 años de edad, en el caso de los hijos solteros estudiantes.

Observamos que la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) emitió en fecha 07 de agosto del 2010 la Resolución No. 306-10, la cual establece en su artículo 9 literal i lo siguiente “(...) Si vencido el plazo de dos (2) años, no se presentara la documentación requerida la compañía de seguros, procederá al pago de la suma reservada más los beneficios generados, distribuidos a prorrata entre los beneficiarios, conforme distribución legal”.

Asimismo, el Contrato Póliza de Discapacidad y Sobrevivencia establece en su artículo tercero que “La cobertura de los asegurados individuales bajo esta póliza, cesara automáticamente al ocurrir cualquiera de las circunstancias siguientes: a) La falta de pago de la prima, una vez vencido el plazo de la gracia. b) Al cumplimiento de la edad de 60 años de cada asegurado. c) Por cancelación, terminación o rescisión del Contrato Póliza.

De igual manera, el artículo decimo segundo del referido Contrato establece que “No se efectuara pago alguno bajo este contrato por ninguna pérdida que resultare o fuere causada, directa o indirectamente por:

1. Por participación en servicio militar, naval o policial en tiempo de guerra o mientras el afiliado se encuentre bajo órdenes para acción bélica o restauración del orden público.
2. Guerra, guerra civil y ley marcial.
3. Por participación en crímenes y delitos, determinado judicialmente por sentencia con autoridad de cosa juzgada. El otorgamiento o no de la pensión se suspende hasta tanto se obtenga la sentencia irrevocable antes descrita.

4. Suicidio o intento de suicidio provocados por el mismo asegurado estando o no en uso de sus facultades mentales, que se hubiese producido durante los primeros seis (6) meses de inclusión del asegurado por primera vez en el Sistema de Pensiones. Para los casos de lesiones, enfermedades o discapacidad provocadas por el mismo asegurado estando o no en uso de sus facultades mentales, que se hubiese producido durante los primeros seis (6) meses de inclusión del asegurado por primera vez en el Sistema de Pensiones. En el entendido de que esta exclusión no será aplicable a los afiliados al Sistema de Pensiones existentes a la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato, y que hayan cotizado al menos seis (6) meses.
5. Muerte o Discapacidad que sea el resultado de lesiones corporales o enfermedades catastróficas preexistentes que hubieren ocurrido o existido en, o antes de la fecha de inclusión como asegurado, en caso de tener el afiliado menos de nueve (9) meses acumulados de cotización. En el entendido de que esta exclusión no será aplicable a los afiliados al Sistema de Pensiones Existentes a la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato póliza, y que hayan cotizado al menos seis (6) meses.

*[Handwritten marks: a vertical line, a signature, and some scribbles]*

Una lesión corporal o enfermedad será considerada preexistente para el asegurado, cuando cumple por lo menos con una de las condiciones siguientes:

- a) Que previamente a su inclusión como asegurado un médico le haya elaborado un diagnóstico.
- b) Que por la historia clínica del padecimiento un perito médico así lo determine. Perito Médico es el médico especialista en la materia específica de que se trate la enfermedad.
- c) Por Fusión o Fisión nuclear, contaminación radioactiva reacción o radiación o radiación nuclear general.

Verificamos que su artículo 9 literal i la Resolución No. 306-10 y los artículos tercero y decimo del Contrato Póliza contradicen los preceptos de la Ley 87-01, debido a que esta no establece plazo ni exclusiones para la prescripción de la solicitud de sobrevivencia.

**Recomendaciones**

Continuar esfuerzos a lograr la modificación de la Resolución No. 306-10 y del Contrato Póliza de Discapacidad y Sobrevivencia, a fin de que los sobrevivientes de los afiliados obtengan los beneficios que les otorga la Ley 87-01.

**Comentario de la Entidad**

Esta Superintendencia por iniciativa propia sometió ante el CNSS las reivindicaciones al Contrato Póliza aprobado por el CNSS en el año 2008, mediante la Resolución No. 186-01, pero la decisión final descansa en poder del CNSS, que es quien está facultado para aprobar el referido Contrato. La Resolución No. 306-10 de esta SIPEN contempla los aspectos de la Resolución No. 186-01.

**2.3 AUTOMATIZACION PROCESO PENSIONES DE VEJEZ, DISCAPACIDAD Y SOBREVIVENCIA.**

Al analizar la automatización de los procesos para el otorgamiento de las pensiones de vejez, discapacidad y sobrevivencia observamos algunas debilidades que merecen la atención de la entidad:

**2.3.1 Vencimiento Plazo Contrato para Desarrollo Módulos del Sistema SAS PLUS.**

Observamos que la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y el Ing. Miguel María Arias Romero firmaron en fecha 6 de septiembre del 2010 un contrato para el desarrollo e implementación total de los módulos del Sistema SAS PLUS, el cual manejará de manera automática las pensiones de vejez, discapacidad y sobrevivencia.

Verificamos que en el referido contrato se establece un plazo de ocho (8) meses a partir de la firma del mismo, por lo que su finalización estaba prevista para Mayo 2011.

Observamos que el trabajo contratado no se ha concluido, pese a que la fecha venció y se ha realizado pago.

**2.3.2 Cronograma Ejecución e Implementación Desarrollo Módulos del Sistema SAS PLUS.**

Observamos que la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y el Ing. Miguel María Arias Romero acordaron un cronograma para el desarrollo e implementación de los módulos del Sistema SAS PLUS. Según el cronograma el Módulo de Beneficios, el cual manejará de manera automática las pensiones de vejez, discapacidad y sobrevivencia, tenía fecha estipulada de finalización a febrero 2011.

Verificamos que el referido Modulo aún no ha sido implementado.

Como evento subsecuente, verificamos que la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y el Ing. Miguel María Arias Romero acordaron un nuevo cronograma para desarrollar e implementar los módulos pendientes del SAS PLUS en el período del 01 de marzo al 30 de Junio del 2013, sin que se evidenciara su implementación.

Esta situación evidencia el incumplimiento de las cláusulas del contrato en la ejecución para el desarrollo e implementación de los módulos del Sistema SAS PLUS.

**Recomendaciones**

La Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y la parte contratante deben establecer un cronograma real, comprometiéndose a solucionar las discrepancias existentes con los requerimientos del sistema y pautar fechas límites reales para la implementación del proyecto.

**Comentario de la entidad**

Se acordó con el consultor Miguel Arias una reprogramación (cronograma de trabajo) de actividades para que las mismas tengan fechas límites reales.

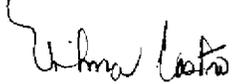
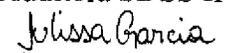
En la actualidad ya está implementado el módulo de carga, validación y gestión de reportes estadísticos correspondiente al módulo de beneficios con respecto a las solicitudes de pensiones por discapacidad y sobrevivencia y solicitudes de beneficios por ingreso tardío.

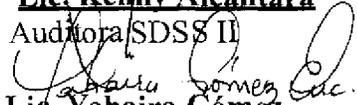
**II. CONCLUSIONES.**

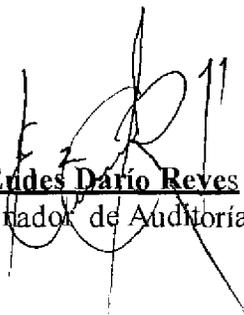
El examen del proceso de Pensiones por Discapacidad y Sobrevivencia del período examinado enero – diciembre 2012, muestra un razonable cumplimiento de la Ley 87-01 por parte de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).

La implementación de las mejoras señaladas en este informe coadyuvará a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) a seguir fortaleciendo el Sistema Previsional Dominicano en beneficio de la población afiliada.

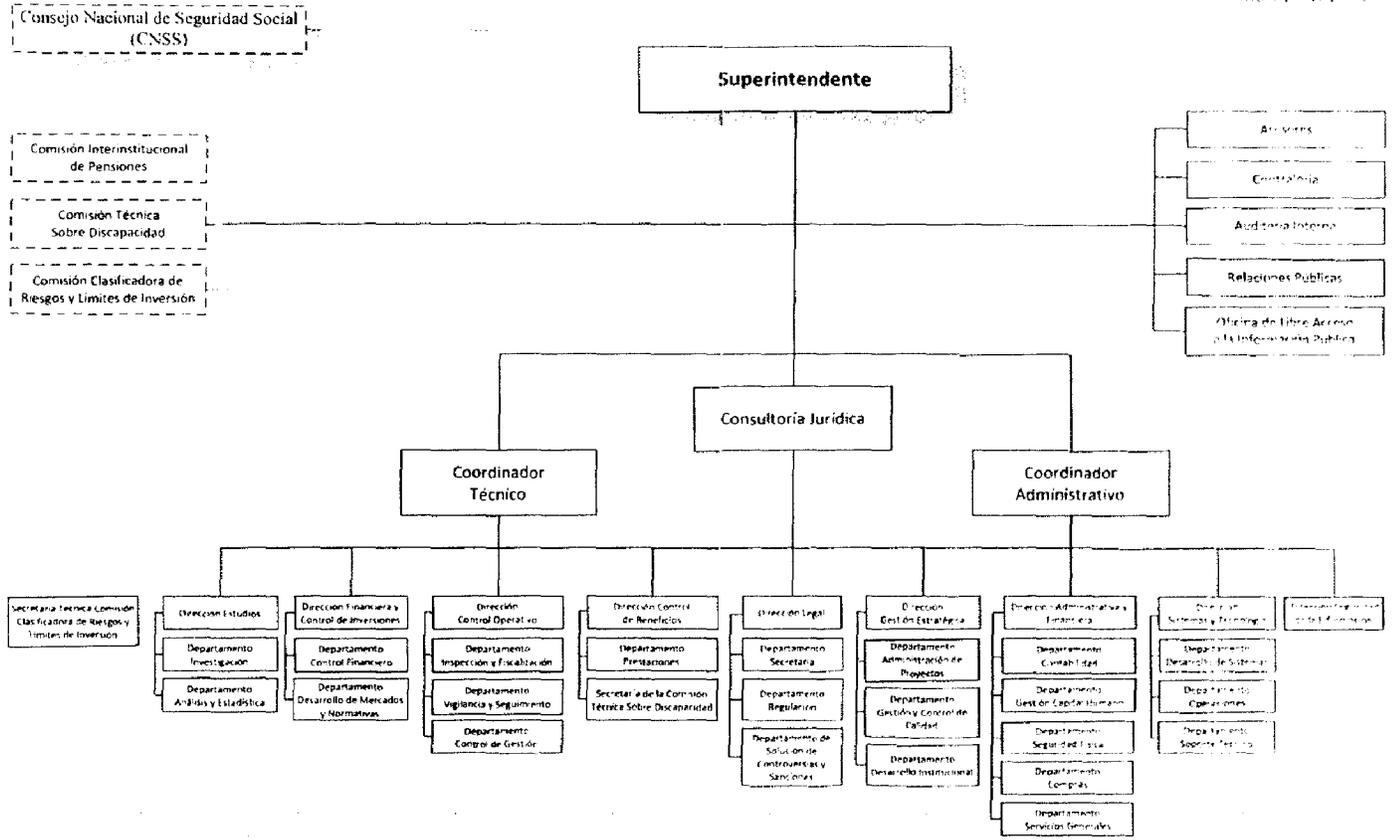
Audidores actuantes,

  
**Lic. Vilma Castro**  
Auditora SDSS II  
  
**Lic. Julissa García**  
Auditora Legal SDSS II

  
**Lic. Kency Alcántara**  
Auditora SDSS II  
  
**Lic. Yahaira Gómez**  
Auditora Informática SDSS II

  
**Lic. Endes Darío Reyes**  
Coordinador de Auditoría

# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES



Aprobado por

*Joaquín Geronimo*  
**Joaquín Geronimo**  
 Superintendente de Pensiones

7 de Septiembre, 2010